

## Comisión suplente:

Presidente: Don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.  
 Vocal: Doña Mercedes García Arán, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.  
 Secretario: Don Emilio Cortés Bechiarelli, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Plaza número 7/2004

Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.  
 Área de Conocimiento: «Antropología Social».  
 Actividad a realizar: Antropología Social e Investigación Participativa.  
 Número de plazas: Una.

## Comisión titular:

Presidente: Don Isidoro Moreno Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
 Vocal: Doña Pilar Sanchís Ochoa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
 Secretario: Don Salvador Rodríguez Becerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidente: Don José Luis García García, Catedrático de Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Doña Encarnación Aguilar Criado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M.ª Emma Martín Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Plaza número 8/2004

Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.  
 Área de Conocimiento: «Psicología Básica».  
 Actividad a realizar: Psicología Histórico-Cultural. Cultura y Comunicación.  
 Número de plazas: Una.

## Comisión titular:

Presidente: Don Juan Daniel Ramírez Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
 Vocal: Don Gabriel Ruiz Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
 Secretario: Don Manuel de la Mata Benítez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidente: Don Alberto Rosa Rivero, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.  
 Vocal: Don José León Carrión, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
 Secretario: Don Santiago Benjumea Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de marzo de 2004, se publicó en BOJA núm. 60, la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de marzo de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2004, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el art. 5.4 de la Orden de 9 de marzo de 2004, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios: Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla (UCA-UCE), Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla-FACUA, y la Asociación de Consumidores y Amas de Casa Híspalis (AI Andalus) solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden, con el objeto de financiar la realización de actividades en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. En el expediente obra la documentación requerida por el artículo 5.2 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 1.h) y 8 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. La competencia para conocer y resolver el presente expediente corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004, en relación con el Decreto 138/2000, de 16 de mayo por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el art. 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones administrativas dictadas por el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo fin a la vía administrativa.

Cuarto. El art. 4 de la Orden de 9 de marzo de 2004, establece que podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones inscritas en el registro público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias y que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el art. 3 de la misma, y en concreto la financiación de Convenios de Colaboración entre dichas Asociaciones y las Entidades Locales de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas, documentación y evaluado el expediente conforme a los artículos 7 y 8 de la Orden, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes las siguientes subvenciones que se especifican:

ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SEVILLA- FACUA

Expediente	ENTIDAD LOCAL	Actividad solicitada	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	% JUNTA	PRESUPUESTO ENTIDAD	% ENTIDAD
CSM4CV-F1	Algaba (La)	Asesoramiento Formación	908,27	1009,19	90,00	100,92	10,00
CSM4CV-F2	Almadén de la Plata	Formación	598,22	664,69	90,00	66,47	10,00
CSM4CV-F3	Aznalcázar	Formación	319,05	354,50	90,00	35,45	10,00
CSM4CV-F4	Aznalcóllar	Asesoramiento Formación	1.458,56	1620,62	90,00	162,06	10,00
CSM4CV-F5	Badolatosa	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F6	Benacazón	Asesoramiento Formación	1.458,56	1620,62	90,00	162,06	10,00
CSM4CV-F7	Cabezas de San Juan (Las)	Asesoramiento Formación	1.296,50	1440,58	90,00	144,06	10,00
CSM4CV-F8	Camas	Formación	664,69	664,69	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-F9	Campana (La)	Formación	664,69	664,69	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-F10	Carmona	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F11	Casariche	Formación	886,25	886,25	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-F12	Casilla de las Guardas (El)	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F13	Corrales (Los)	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F14	Fuentes de Andalucía	Formación	664,69	664,69	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-F15	Garrobo (El)	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F16	Gelves	Asesoramiento Formación	1.221,66	1357,40	90,00	135,74	10,00
CSM4CV-F17	Gerena	Asesoramiento Formación	1.458,56	1620,62	90,00	162,06	10,00
CSM4CV-F18	Gilena	Formación	664,69	664,69	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-F19	Guilena	Asesoramiento Formación	1.458,56	1620,62	90,00	162,06	10,00
CSM4CV-F20	Herrera	Asesoramiento Formación	1.134,44	1260,49	90,00	126,05	10,00
CSM4CV-F21	Lantejuela (La)	Formación	1.357,41	1357,41	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-F22	Lebrija	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F23	Marchena	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F24	Marinaleda	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F25	Marismillas (Las)	Asesoramiento Formación	1.458,56	1620,62	90,00	162,06	10,00
CSM4CV-F26	Molares (Los)	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F27	Morón de la Frontera	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F28	Osuna	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F29	Paradas	Formación	664,69	664,69	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-F30	Pedraera	Asesoramiento Formación	1.049,48	1166,09	90,00	116,61	10,00
CSM4CV-F31	Pedroso (El)	Formación	797,63	886,26	90,00	88,63	10,00
CSM4CV-F32	Pruna	Formación	664,69	664,69	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-F33	Puebla de Cazalla (La)	Asesoramiento Formación	972,38	972,38	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-F34	Puebla del Río (La)	Formación	598,21	664,68	90,00	66,47	10,00
CSM4CV-F35	San Juan de Aznalfarache	Formación	997,03	1107,81	90,00	110,78	10,00
CSM4CV-F36	San Nicolás del Puerto	Formación	997,03	1107,81	90,00	110,78	10,00
CSM4CV-F37	Sanlúcar de Barrameda	Asesoramiento Formación	1.458,56	1620,62	90,00	162,06	10,00
CSM4CV-F38	Umbrete	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00
CSM4CV-F39	Villamanrique de la Condesa	Formación	598,23	664,69	90,00	66,46	10,00

ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA HISPALIS (AL ANDALUS)

Expediente	ENTIDAD LOCAL	Actividad solicitada	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	% JUNTA	PRESUPUESTO ENTIDAD	% ENTIDAD
CSM4CV-H1	Almensilla	Asesoramiento Formación	1.458,61	1458,61	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-H2	Bornujos	Asesoramiento Formación	1.296,50	2889,89	50,06	1293,39	49,94
CSM4CV-H3	Gines	Asesoramiento Formación	1.782,69	1782,69	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-H4	Palomares del Río	Asesoramiento Formación	1.134,44	1134,44	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-H5	Tomares	Asesoramiento Formación	2.106,81	3993,20	52,76	1886,39	47,24
CSM4CV-H6	Villanueva del Río y Minas	Asesoramiento Formación	1.641,66	1641,66	100,00	0,00	0,00

UNION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SEVILLA (UCA-UCE)

Expediente	ENTIDAD LOCAL	Actividad solicitada	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	% JUNTA	PRESUPUESTO ENTIDAD	% ENTIDAD
CSM4CV-U1	Agudulce	Formación	2.106,81	2186,81	97,23	60,00	2,77
CSM4CV-U2	Alanís	Formación	2.106,81	2203,55	95,61	96,74	4,39

Expediente	ENTIDAD LOCAL	Actividad solicitada	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	% JUNTA	PRESUPUESTO ENTIDAD	% ENTIDAD
CSM4CV-U3	Burguillos	Formación	1.782,69	1670,02	95,33	87,33	4,67
CSM4CV-U4	Camas	Formación	810,31	810,31	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U5	Campana (La)	Formación	1.296,50	1296,50	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U6	Cantillana	Formación	1.645,20	2345,20	70,15	700,00	29,85
CSM4CV-U7	Cañada Rosal	Formación	972,38	1019,05	95,42	46,67	4,58
CSM4CV-U8	Casariche	Formación	1.930,00	1930,00	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U9	Castilja de Guzmán	Formación	1.858,10	1858,10	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U10	Cazalla de la Sierra	Formación	2.098,56	2198,56	95,45	100,00	4,55
CSM4CV-U11	Constantina	Formación	2.106,81	2106,81	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U12	Coria del Río	Formación	1.033,32	1333,32	77,50	300,00	22,50
CSM4CV-U13	Cuervo de Sevilla (El)	Formación	1.296,50	1356,74	95,56	60,24	4,44
CSM4CV-U14	Dos Hermanas	Formación	648,25	648,25	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U15	Espartinas	Formación	1.444,20	1444,20	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U16	Estepa	Formación	1.296,50	1879,80	68,97	583,30	31,03
CSM4CV-U17	Fuentes de Andalucía	Formación	1.545,82	1545,82	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U18	Gilena	Formación	810,31	810,31	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U19	Guadalcanal	Formación	1.944,75	1944,75	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U20	Isle Mayor	Formación	1.458,56	1685,81	86,52	227,25	13,48
CSM4CV-U21	Isla Redonda-La Acefueña	Formación	2.106,81	2106,81	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U22	Lebrija	Formación	1.134,44	1260,49	90,00	126,05	10,00
CSM4CV-U23	Lora de Estepa	Formación	2.268,88	2268,88	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U24	Luisiana (La)	Formación	810,31	810,31	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U25	Mairena de Alcor	Formación	1.296,50	1627,95	79,64	331,45	20,36
CSM4CV-U26	Mairena del Aljarafe	Formación	972,38	1389,11	70,00	416,73	30,00
CSM4CV-U27	Martin de la Jara	Formación	1.944,75	1944,75	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U28	Montellano	Formación	1.296,50	1326,50	97,74	30,00	2,26
CSM4CV-U29	Osuna	Formación	1.134,44	1217,73	93,16	83,29	6,84
CSM4CV-U30	Palacios y Villafraanca (Los)	Formación	1.134,44	1134,44	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U31	Peñaflor	Formación	1.954,86	2254,86	86,70	300,00	13,30
CSM4CV-U32	Pilas	Formación	2.106,81	2136,81	98,60	30,00	1,40
CSM4CV-U33	Puebla de Cazalla (La)	Formación	1.134,44	1134,44	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U34	Rinconada (La)	Formación	972,38	1334,04	72,89	361,66	27,11
CSM4CV-U35	Roda de Andalucía (La)	Formación	1.620,63	1620,63	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U36	Ronquillo (El)	Formación	1.944,75	1984,75	98,49	10,00	0,51
CSM4CV-U37	Salteras	Formación	1.633,20	1733,20	94,23	100,00	5,77
CSM4CV-U38	San Juan de Aznalfarache	Formación	972,38	1028,32	94,56	55,94	5,44
CSM4CV-U39	San Nicolás del Puerto	Formación	2.255,68	2255,68	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U40	Sanlúcar la Mayor	Formación	1.296,50	1296,50	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U41	Tocina	Formación	1.869,28	1869,28	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U42	Villanueva de San Juan	Formación	1.782,69	1782,69	100,00	0,00	0,00
CSM4CV-U43	Villanueva del Ariscal	Formación	2.106,81	2106,81	100,00	0,00	0,00

Segundo. El pago de las subvenciones concedidas de importe igual o inferior a 6.050 euros se realizará en firme, de justificación diferida, por el 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución en cuya virtud es concedida.

Tercero. De acuerdo a lo establecido en el art. 12 de la orden de convocatoria, la documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberá presentarse, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cobro efectivo de la subvención debiendo constar de los siguientes documentos, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigibles a las facturas establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre:

- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas.
- Certificado del Responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable practicado.
- En caso de que la Entidad Local haya participado en la financiación de la actividad, copia autenticada del ingreso de la cuantía aportada por dicha Entidad Local, junto a certificado del representante de la Asociación de Consumidores

y Usuarios en el que se haga constar tanto la recepción del ingreso como su asiento contable.

- Justificantes documentales del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (nóminas, documentos de cotización de los trabajadores, facturas, recibos, etc.). En su caso, las facturas deberán ser originales, con su correspondiente fecha y recibí firmado, debiendo constar el nombre y el CIF tanto de la Asociación ejecutora como del emisor de la factura.
- Registro contable de los gastos y pagos realizados.
- Copia autenticada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y Usuarios y la Entidad Local.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad dentro del plazo establecido que en todo caso expirará el día 31 de diciembre de 2004, notificando previamente a esta Delegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la fecha, hora y lugar de realización de las actividades.

2. Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de las mismas.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería y Dirección General que la ha concedido.

7. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda, con la previa resolución administrativa o judicial firme.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la adjudicación de las becas en el área económica, convocadas por la Orden de 24 de mayo de 2004 al amparo de la Orden de 11 de junio de 2002.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 11.4 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación (BOJA núm. 77, de 2.7.02), así como en el punto cuarto de la Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se convocan becas de formación e investigación al amparo de la citada Orden (BOJA núm. 110, de 7.6.04), esta Secretaría General

### RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de 5 de octubre de 2004, de esta Secretaría General de Economía, se adjudican cuatro becas en el área económica.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran que presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la Orden de 11 de junio de 2002, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de